

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Ecuador, Corte Nacional de Justicia

OEA (Corte IDH):

- **Corte IDH celebró 157 Período Ordinario de Sesiones.** Entre los días 17 al 28 de abril de 2023 la Corte Interamericana de Derechos Humanos celebró su 157° Período Ordinario de Sesiones. Durante los días 17 al 21 de abril la Corte sesionó en forma virtual y durante los días 24 al 28 de abril de manera presencial en Santiago de Chile. El Presidente de la Corte Interamericana, Juez Ricardo C. Pérez Manrique manifestó que “la celebración de este Período de Sesiones de la Corte Interamericana en Chile es una gran oportunidad para que se profundice el conocimiento del trabajo del Tribunal, así como la participación en las actividades públicas de todos quienes estén interesados en la temática de los derechos humanos”. Durante el Período de Sesiones se realizaron cuatro Audiencias Públicas de Casos Contenciosos, se deliberó una Sentencia y se celebraron Audiencias de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias y Medidas Provisionales. La Corte Interamericana de Derechos Humanos agradece al Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega, a la Cooperación Alemana del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania (BMZ), implementada por la GIZ, al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, al Tribunal Constitucional de Chile y a la Universidad de Chile por su apoyo para la realización de este Período.

I. Ceremonia de Instalación del 157 Período Ordinario de Sesiones en Chile

El día lunes 24 de abril se desarrolló la Ceremonia de Instalación del 157 Período Ordinario de Sesiones en Chile que contó con la participación del Presidente de la Corte Interamericana, Juez Ricardo C. Pérez

Manrique, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Chile, Juan Eduardo Fuentes Belmar, la Presidenta del Tribunal Constitucional de Chile, Nancy Yáñez Fuenzalida, el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, Alberto van Klaveren y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Luis Cordero. El Presidente de la Corte Interamericana destacó que “para la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los Períodos de Sesiones que celebra fuera de su sede regular, ubicada en San José, Costa Rica, son actividades de gran relevancia. Desde el año 2003, el Tribunal ha celebrado 32 Períodos de Sesiones en 16 Estados Parte de la Convención Americana”. “Hoy la Corte Interamericana se constituye en Chile para mostrar de manera transparente y accesible su trabajo, en el marco de su política de justicia abierta, que vincula a esta Corte directamente con las personas de este país”, destacó el Presidente del Tribunal. Accede a la transmisión del Evento [aquí](#).

II. Homenaje al Exjuez y Exvicepresidente de la Corte Interamericana, Eduardo Vio Grossi

En el marco de la Ceremonia de Apertura del 157 Período Ordinario de Sesiones, se desarrolló un Homenaje al Exjuez y Exvicepresidente de la Corte, Eduardo Vio Grossi. El Presidente de la Corte Interamericana, Juez Ricardo C. Pérez Manrique señaló durante el homenaje: “Respetado Juez, autor, ensayista y profesor, el Doctor Vio Grossi es ante todo una autoridad en el ámbito del Derecho Internacional. El Juez Vio Grossi tuvo una experiencia de vida intachable en la defensa y promoción de los derechos humanos en nuestro continente y en su querido Chile, del cual tuvo que exiliarse de manera involuntaria durante varios años de dictadura. Viviendo él mismo lo que significa ser una víctima de violaciones a los derechos humanos, desde el exilio y luego en su retorno en democracia, este gran jurista contribuyó enormemente a la consolidación del derecho internacional”, destacó Pérez Manrique. La grabación del Homenaje está disponible [aquí](#).

III. Audiencias Públicas de Casos Contenciosos

La Corte celebró Audiencias Públicas en los siguientes Casos Contenciosos. Las Audiencias Públicas se realizaron en el Tribunal Constitucional de Chile. Las mismas contaron con amplia participación de público que pudo ver directamente el funcionamiento de la Corte Interamericana.

i. Audiencias Públicas Presenciales

a) Caso Pueblos Indígenas U’wa y sus miembros Vs. Colombia

El caso se relaciona con la alegada responsabilidad internacional de Colombia por la falta de protección efectiva del derecho a la propiedad ancestral del Pueblo U’wa, así como la ejecución de una serie de actividades petroleras, mineras, turísticas y de infraestructura, en perjuicio de sus derechos. Se argumenta que el pueblo U’wa se ha visto severamente afectado por el conflicto interno en Colombia, al punto de peligrar su extinción. Además, se alega que Colombia no ha brindado la seguridad jurídica necesaria para lograr una protección efectiva del derecho a la propiedad, así como su posesión pacífica y exclusivamente indígena. Por otra parte, se alega que el Estado no realizó una consulta previa, libre e informada, al otorgar permisos, licencias y concesiones para la realización de proyectos petroleros, mineros y de infraestructura en tierras del Pueblo U’wa o en zonas aledañas, que podían afectar sus tierras, territorios y forma de vida. Se alega que Colombia tampoco realizó estudios de impacto ambiental y social sobre dichas actividades, y que carece de legislación que regule adecuadamente la consulta. Por otra parte, se argumenta que ingreso de las empresas al territorio del Pueblo U’wa y el hecho que su territorio no haya sido del todo saneado y se encuentren colonos en el mismo, les impide tener un libre acceso a sus tierras y lugares sagrados, afectando así sus tradiciones y su pervivencia cultural y espiritual. Asimismo, se alega que con la creación del Parque Natural “El Cocuy”, el Estado otorgó su administración y manejo a la Dirección Nacional de Parques Naturales y no a las autoridades tradicionales del Pueblo U’wa, a pesar de que la totalidad del parque se encuentra en su territorio. Finalmente, se argumenta que, a pesar de las denuncias y recursos contra las licencias y proyectos realizados en su territorio, los miembros del pueblo U’wa no contaron con un recurso efectivo para proteger su derecho de propiedad, así como para lograr el saneamiento prometido a las presuntas víctimas desde 1999. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#). La Audiencia Pública se realizó de manera presencial los días martes 25 y miércoles 26 de abril de 2023. Acceda a la grabación de la Audiencia Pública [aquí](#).

b) Caso Comunidades Quilombolas de Alcântara Vs. Brasil

El caso se refiere a la supuesta afectación a la propiedad colectiva de 152 comunidades quilombolas ubicadas en el municipio de Alcântara en el estado de Maranhão, en virtud de la presunta falta de emisión de títulos de propiedad de sus tierras, la instalación de una base aeroespacial sin la alegada debida consulta y consentimiento previo de tales comunidades, la alegada expropiación de sus tierras y territorios, y la presunta falta de recursos judiciales para remediar tal situación. Según la Comisión, el 12 de septiembre de 1980 se declaró la “utilidad pública” de una superficie de 52.000 hectáreas en parte del territorio habitado por 32 comunidades quilombolas, con lo cual el Estado brasileño habría expropiado las referidas hectáreas e iniciado la creación del Centro de Lanzamiento de Alcântara (CLA), cuyo objetivo es desarrollar un programa espacial nacional. Estas comunidades quilombolas habrían sido reasentadas en siete agrovillas, mientras que el resto de las comunidades continuarían en sus territorios tradicionales. En relación con las comunidades que continúan en su territorio tradicional, la Comisión observó que, a pesar de las gestiones realizadas por las comunidades para contar con títulos de propiedad colectiva sobre sus tierras y territorios tradicionales, no han podido usar y gozar de sus tierras en forma pacífica. En cuanto a las comunidades reubicadas en agrovillas, la Comisión señaló que no cuentan con un título de propiedad sobre sus tierras y territorios; que el proceso de reasentamiento no habría cumplido con los parámetros exigidos por el derecho internacional, y que el derecho de reivindicación no habría caducado, al menos respecto de la porción del territorio que originalmente fue expropiado para la CLA y, respecto del cual, no resultaría imposible su retorno. Además, la Comisión observó que el Estado habría incumplido con sus obligaciones internacionales con la construcción del CLA y el reasentamiento de 32 comunidades quilombolas, al no haber garantizado que las restricciones al derecho a la propiedad respetaran el derecho a la propiedad ancestral de las comunidades; no haber realizado estudios ambientales y sociales adecuados; generado un proceso de reasentamiento con serias deficiencias, y haber otorgado una indemnización integral. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#). La Audiencia Pública se realizó de manera presencial los días miércoles 26 y jueves 27 de abril de 2023. Acceda a la grabación de la Audiencia Pública [aquí](#).

c) Caso Córdoba y otro Vs. Paraguay

El presente caso se refiere a la alegada responsabilidad internacional del Estado de Paraguay por la violación de los derechos de Arnaldo Javier Córdoba y del niño “D”, ocurrida en el marco de un proceso de restitución internacional de un menor de edad. Los hechos de este caso habrían iniciado en enero de 2006, luego de que el niño “D” (de nacionalidad argentina) fuera trasladado por su madre (de nacionalidad paraguaya) desde Argentina, sede del domicilio conyugal de sus padres, hasta Paraguay, sin el consentimiento del padre, quien por esa razón inició un proceso de restitución internacional en Paraguay. En dicho proceso, en junio de 2006, en decisión de primera instancia, se dispuso la restitución internacional del niño “D”. En agosto de 2006 el Tribunal de Apelación de la Niñez y de la Adolescencia confirmó en todas sus partes la sentencia de primera instancia. En septiembre del mismo año, mediante resolución confirmada por la Corte Suprema de Paraguay, se decidió hacer lugar a la restitución, luego de lo cual se convocó a una audiencia de restitución. La madre del niño no acudió a la audiencia y, pese a las diligencias y búsquedas por parte de la INTERPOL, las autoridades solo dieron con su paradero en el año 2015. En ese momento, se dictó la medida cautelar de guarda de “D” en favor de su tía materna y se estableció un régimen de relacionamiento progresivo entre “D”, el señor Córdoba y la familia paterna extensa. Luego de diversas medidas de acompañamiento y peritajes psicológicos destinados inicialmente a producir el relacionamiento entre padre e hijo, en marzo de 2017 se decretó como medida cautelar la permanencia de “D” en Paraguay. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#). La Audiencia Pública se realizó de manera presencial el día viernes 28 de abril de 2023. Acceda a la grabación de la Audiencia Pública [aquí](#).

ii. Audiencia Pública Virtual

En el marco del 157 Período Ordinario de Sesiones se realizó la siguiente Audiencia Pública Virtual:

d) Caso Bendezú Tuncar Vs. Perú

El caso se relaciona con la alegada responsabilidad internacional del Estado por la violación de los derechos del señor Leónidas Bendezú Tuncar, en el marco de la destitución de su cargo como Auxiliar de

oficina de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de la Universidad de San Martín de Porres. El señor Bendezú laboraba para dicha universidad desde el año 1981, sin embargo, habría sido despedido de su cargo tras un proceso disciplinario que la Universidad realizó en su contra, sancionándolo por haber incurrido en las faltas graves previstas en la Ley de Fomento de Empleo Decreto Supremo No. 05-95-TR. No obstante, se alega que su despido habría sido una represalia en su contra. En ese sentido, la presunta víctima interpuso una demanda de nulidad ante el Juzgado 15 de Trabajo de Lima, la cual fue admitida, declarándose su despido como arbitrario y ordenándose su reposición. Sin embargo, la Universidad apeló dicha decisión, misma que fue declarada con lugar. Ante esto, el señor Bendezú presentó un recurso de casación ante la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia, el cual fue declarado improcedente. En consecuencia, se alega la responsabilidad del Estado por la violación de los derechos a las garantías judiciales, el principio de legalidad, la protección judicial y estabilidad laboral establecidos en los artículos 8, 9, 11, 25 y 26 de la Convención Americana, en relación con las obligaciones establecidas en el artículo 1.1 de este instrumento. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#). La Audiencia Pública se realizó el viernes 21 de abril de 2023. Acceda a la grabación de la Audiencia Pública [aquí](#).

IV. Sentencias

La Corte comenzó la deliberación de Sentencia sobre el siguiente Caso Contencioso que continuará en el próximo Período de Sesiones:

1) Caso Comunidad Indígena Maya Q'eqchi' Agua Caliente Vs. Guatemala

El caso se relaciona con la presunta responsabilidad internacional de la República de Guatemala en perjuicio de la Comunidad Maya Q'eqchi' Agua Caliente, debido a la alegada falta de legislación interna para garantizar su derecho a la propiedad colectiva, el otorgamiento y establecimiento de un proyecto minero en su territorio, y la presunta ausencia de recursos adecuados y efectivos para demandar el amparo de sus derechos. Desde 1890, las tierras tradicionales de la Comunidad han sido identificadas como "Lote 9", sin embargo, la Comunidad alega no contar con un título de propiedad colectiva sobre sus tierras y territorios ancestrales, a pesar de las gestiones que habrían realizado durante más de cuatro décadas. A su vez, afirman la existencia de diversas omisiones e irregularidades durante la tramitación del título de propiedad colectiva, frente a lo cual los recursos internos habrían sido ineficaces. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

V. Supervisión de Cumplimiento de Sentencias

i. Audiencias de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias

Con la anuencia del Estado de Chile, la Corte celebró audiencias privadas de Supervisión de Cumplimiento y una visita respecto del cumplimiento de Sentencias emitidas en casos de dicho Estado. Por delegación de la Corte, el Vicepresidente Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot tuvo a su cargo la realización de las siguientes diligencias:

1. Caso Maldonado Vargas y otros Vs. Chile

La audiencia privada de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia se realizó el 24 de abril de 2023 y tuvo por objetivo recibir información sobre el cumplimiento de la medida ordenada en la Sentencia emitida el 2 de septiembre de 2015, relativa a "continuar y concluir, en un plazo razonable, la investigación de los hechos" de tortura perpetrados contra las víctimas del presente caso.

2. Caso Poblete Vilches y otros Vs. Chile

(i) Visita al Hospital Sótero del Río

El día 24 de abril el Vicepresidente Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot realizó una visita al Hospital Sótero del Río, con el objeto de supervisar en terreno y recibir información directamente de las autoridades y funcionarios sobre el cumplimiento de la garantía de no repetición ordenada en la Sentencia, relativa a:

asegurar que el Hospital Sótero del Río cuente con los medios de infraestructura indispensables para brindar una atención adecuada, oportuna y de calidad a sus pacientes, particularmente relacionados con situaciones de urgencia en atención de la salud, brindando una protección reforzada a las personas mayores.

(ii) Audiencia privada

El 25 de abril de 2023 se realizó una audiencia privada sobre la Supervisión del Cumplimiento de las siguientes reparaciones ordenadas en la Sentencia emitida el 8 de marzo de 2018:

- a. Brindar atención médica psicológica a las víctimas;
- b. Implementar programas permanentes de educación en derechos humanos sobre el trato adecuado a las personas mayores en materia de salud, dirigidos a estudiantes de medicina, profesionales médicos, y personal que conforma el sistema de salud y seguridad social;
- c. Asegurar que el Hospital Sótero del Río cuente con los medios de infraestructura indispensables para brindar una atención adecuada, oportuna y de calidad a sus pacientes, particularmente relacionados con situaciones de urgencia en atención de la salud, brindando una protección reforzada a las personas mayores;
- d. Diseñar una publicación o cartilla que desarrolle en forma sintética, clara y accesible los derechos de las personas mayores en relación con la salud, así como las obligaciones del personal médico al proveer la atención médica. Dicha publicación (impresa y/o digital) deberá estar disponible en todos los hospitales públicos y privados de Chile, tanto para los y las pacientes como para el personal médico, así como en el sitio web del Ministerio de Salud;
- e. Diseñar una política general de protección integral a las personas mayores.

3. Caso Pavez Pavez Vs. Chile

El 27 de abril de 2023 el Vicepresidente Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot se reunió con funcionarios de la Dirección de Derechos Humanos de la Cancillería de Chile, del Ministerio de Educación y de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos respecto a la implementación de las reparaciones ordenadas en la Sentencia del caso Pavez Pavez Vs. Chile. Integraron la delegación de la Corte IDH, además, la Secretaria Adjunta del Tribunal, Romina I. Sijniensky y la Directora de supervisión de cumplimiento de sentencias, Gabriela Pacheco.

ii. Resoluciones de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias

La Corte emitió resoluciones de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia en los siguientes casos:

1. Caso Fontevecchia y D'Amico Vs. Argentina
2. Caso Pavez Pavez Vs. Chile
3. Caso Maldonado Vargas y otros Vs. Chile
4. Caso Trueba Arciniega y otros Vs. México
5. Caso Noguera y otra Vs. Paraguay
6. Caso Ríos Avalos y otro Vs. Paraguay
7. Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek Vs. Paraguay
8. Caso Maidanik y otros Vs. Uruguay

Las resoluciones luego de ser notificadas están disponible [aquí](#).

VI. Reuniones con Autoridades y Organismos nacionales e internacionales

a. Reunión con el Presidente de la República de Chile

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en una delegación encabezada por su Presidente, Juez Ricardo C. Pérez Manrique, junto al pleno de Jueces y Juezas mantuvieron una reunión con el Presidente de la República de Chile, Gabriel Boric. Integraron la delegación el Secretario Pablo Saavedra Alessandri y la Secretaria Adjunta Romina I. Sijniensky.

b. Reunión en el pleno de la Suprema Corte de Justicia de Chile

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en una delegación encabezada por su Presidente, Juez Ricardo C. Pérez Manrique, junto al pleno de jueces y juezas del Tribunal mantuvieron una reunión con el pleno de la Suprema Corte de Justicia de Chile. Acompañaron la delegación el Secretario Pablo Saavedra Alessandri y la Secretaria Adjunta Romina I. Sijniensky.

c. Reunión en el pleno del Tribunal Constitucional de Chile

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en una delegación encabezada por su Presidente, Juez Ricardo C. Pérez Manrique, junto al pleno de Jueces y Juezas del Tribunal mantuvieron una reunión con el pleno del Tribunal Constitucional de Chile. Acompañaron la delegación el Secretario Pablo Saavedra Alessandri y la Secretaria Adjunta Romina I. Sijniensky.

d. Reunión con el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en una delegación encabezada por su Presidente, Juez Ricardo C. Pérez Manrique, junto al pleno de Jueces y Juezas del Tribunal mantuvieron una reunión con el Ministro de Relaciones Exteriores, Alberto Van Klaveren. Integraron la delegación el Secretario Pablo Saavedra Alessandri y la Secretaria Adjunta Romina I. Sijniensky.

e. Reunión con el Ministro de Justicia y Derechos Humanos de Chile

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en una delegación encabezada por su Presidente, Juez Ricardo C. Pérez Manrique, junto al pleno de jueces y juezas del Tribunal mantuvieron una reunión con el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Luis Cordero. Integraron la delegación el Secretario Pablo Saavedra Alessandri y la Secretaria Adjunta Romina I. Sijniensky.

VII. Seminario Internacional: El Impacto de la Jurisprudencia de la Corte Interamericana en Chile y sus desafíos

El lunes 24 de abril de 2023 se realizó el Seminario Internacional: “El Impacto de la Jurisprudencia de la Corte Interamericana en Chile y sus desafíos.” En esta actividad participaron los Jueces y las Juezas de la Corte Interamericana, junto a destacados académicos. La actividad se llevó a cabo en el Aula Magna de la Casa Central de la Universidad de Chile. En el marco del seminario se hizo un homenaje a la trayectoria de la Expresidenta y Exjueza Cecilia Medina Quiroga en el que participaron el Presidente de la Corte Interamericana, Juez Ricardo C. Pérez Manrique, el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, Alberto van Klaveren y la Rectora de la Universidad de Chile, Rosa Deves. Acceda a la grabación [aquí](#).

VIII. Taller “El impacto transformador del cumplimiento de las decisiones de la Corte Interamericana en Chile”

El 26 de abril de 2023 se desarrolló el Taller “El impacto transformador del cumplimiento de las decisiones de la Corte Interamericana en Chile” coorganizado con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile y el Instituto Max Planck de Derecho Público Comparado y Derecho Internacional. En el evento participaron el Juez Rodrigo Mudrovitsch y la Directora de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias de la Secretaría de la Corte, Gabriela Pacheco. También participaron autoridades y funcionarias y funcionarios de distintas instituciones públicas, entre ellos el Subsecretario de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y el Director de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores. Asimismo, asistieron representantes de víctimas, y miembros de organizaciones de la sociedad civil y de la academia.

IX. Curso de capacitación a defensores públicos interamericanos

En el marco del 157 Período Ordinario de Sesiones se desarrolló una instancia de capacitación a defensores y defensoras públicas interamericanas, organizado en conjunto con la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas y la Defensoría Penal Pública de Chile.

X. Firma de Convenios

En el marco de la realización de este Período de Sesiones se firmaron convenios con las siguientes autoridades:

- a. Suprema Corte de Justicia de Chile
- b. Tribunal Constitucional de Chile
- c. Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
- d. Universidad de Chile
- e. Universidad Adolfo Ibañez
- f. Universidad Alberto Hurtado
- g. Universidad de Concepción
- h. Universidad Diego Portales
- i. Universidad de Los Andes
- j. Colegio de Periodistas de Chile

XI. Supervisión de Cumplimiento de Sentencias, Medidas Provisionales, así como de cuestiones administrativas

Asimismo, la Corte supervisó el cumplimiento de diversas Sentencias e implementación de las Medidas Provisionales que se encuentran bajo su conocimiento, así como tramitación de Casos y Medidas Provisionales. También vio diversos asuntos de carácter administrativo.

La composición de la Corte para este Período de Sesiones fue la siguiente: Juez Ricardo C. Pérez Manrique, Presidente, (Uruguay), Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Vicepresidente (México), Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia), Jueza Nancy Hernández López (Costa Rica), Jueza Verónica Gómez (Argentina); Jueza Patricia Pérez Goldberg (Chile) y Juez Rodrigo Mudrovitsch (Brasil).

Argentina (Diario Judicial/MDZ):

- **La Corte Suprema consideró válidos los allanamientos realizados en la investigación contra la banda narcotraficante "Los Monos" por los atentados contra jueces y funcionarios judiciales.** En el juicio contra los miembros de la banda "Los Monos" por los atentados contra jueces y funcionarios judiciales, la Corte Suprema de Justicia de la Nación rechazó por unanimidad los cuestionamientos a una serie de allanamientos realizados en el marco de la investigación contra los integrantes de "Los Monos". En septiembre de 2021, Máximo "Guille" Cantero y otros seis miembros de la organización criminal fueron condenados por su participación en estos ataques. La serie de atentados comenzó en mayo de 2018 y tuvo como objetivo edificios judiciales y residencias de magistrados. El juez Ismael Manfrín fue uno de los blancos de los ataques debido a su orden de trasladar al líder de "Los Monos" desde la cárcel de Piñero, ubicada a 25 kilómetros de Rosario, hacia la Unidad Penal N°7 de Resistencia, Chaco. La serie de atentados comenzó en mayo de 2018 y tuvo como objetivo edificios judiciales y residencias de magistrados. Alrededor de 50 personas habían cuestionado los allanamientos que se realizaron en el marco de la investigación, argumentando que desconocían los motivos de los mismos y no habían recibido copias de la orden ni del acta de sus resultados. También reclamaron la devolución de los bienes secuestrados, que incluían artefactos electrónicos, teléfonos celulares y computadoras portátiles. Sin embargo, el juez penal de Rosario rechazó la invalidez de los allanamientos solicitada por el Servicio Público Provincial de Defensa Penal de Santa Fe. En el marco de la causa CSJ 001403/2020/RH1 DEFENSOR REGIONAL s/invalidez de allanamientos, la Corte Suprema de Justicia de la Nación desestimó el planteo porque no se dirigía contra una sentencia definitiva o equiparable a tal. Con las firmas

de sus cuatro ministros, Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Lorenzetti, el Máximo Tribunal respaldó los allanamientos realizados en el marco de la investigación.

- **La Corte Suprema valoró la declaración de un niño para una restitución internacional.** La Corte Suprema de Justicia de la Nación ordenó al máximo tribunal de Justicia de la provincia de Buenos Aires a dar resolución en un caso de la restitución internacional de un niño, en el que el padre reclama por su tenencia en España. En el caso, el supremo tribunal de la república optó por escuchar al niño con respecto a esa posibilidad y ordenó premura en su resolución. El padre del menor presentó una queja por el retardo en la resolución del caso, dado que el proceso se inició el 18 de octubre de 2019 y aún sigue sin poder encontrarse con él. El abordaje desde el denunciante es que existe una retención indebida del niño, bajo los términos del Convenio de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores de 1980. El convenio de carácter internacional, sostiene que se considera retención indebida cuando: "Se hayan producido con infracción de un derecho de custodia atribuido, separada o conjuntamente, a una persona, a una institución, o a cualquier otro organismo, con arreglo al derecho vigente en el Estado en que el menor tenía su residencia habitual inmediatamente antes de su traslado o retención"; "Este derecho se ejercía en forma efectiva, separada o conjuntamente, en el momento del traslado o de la retención, o se habría ejercido de no haberse producido dicho traslado o retención". La Justicia, para avanzar sobre el caso, resolvió realizar peritajes psicológicos sobre el niño y celebrar una audiencia con el niño. La decisión a partir de ellos, fue la que se resuelva la restitución del niño, pero la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires nunca la resolvió. Los motivos de la orden de la Corte Suprema. Debido al interés de una pronta resolución por una de las partes, la Corte Suprema comunicó a la Justicia provincial que debe resolver el caso inmediatamente porque "más allá de la particular tramitación que ha tenido la causa en la instancia extraordinaria local, la excesiva demora en resolver el recurso en cuestión no se condice con la urgencia que debe otorgarse a este tipo de procesos". Además, en fallo del máximo tribunal se remarca el "compromiso internacional contraído por nuestro país al ratificar el mencionado Convenio de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores de 1980". Además señaló que, el proceso interrumpido cuando la madre del menor interpuso un recurso extraordinario que mantiene en suspenso el caso, "cuando no se han señalado razones y/o motivos de entidad que impidan -o hubieran impedido- el dictado de un pronunciamiento en el caso, cuando menos, a partir de la referida reanudación de los plazos procesales". En línea con el compromiso internacional asumido ante La Haya, la Corte Suprema ordenó "adoptar idéntica premura frente a eventuales planteos y/o recursos que puedan deducirse con posterioridad, en consonancia con la celeridad que el caso exige y con el fin de evitar que su retardo injustificado pueda comprometer la responsabilidad internacional del Estado argentino".

Brasil (La Razón):

- **El Supremo Tribunal Federal suspendió un indulto que Bolsonaro concedió a un exdiputado.** El Tribunal Supremo Federal de Brasil suspendió el indulto que el expresidente Jair Bolsonaro concedió al exdiputado Daniel Silveira. Que se encuentra en prisión desde febrero de este año por incumplir las medidas impuestas por el Tribunal. Silveira había sido detenido en 2021 por amenazar a jueces del Supremo y atacar las instituciones judiciales. Y finalmente sentenciado ocho años de prisión por amenazas e incitación a la violencia contra los magistrados. Sin embargo, Bolsonaro firmó un decreto en el que indultaba al exdiputado del ultraconservador Partido Laborista Brasileño (PTB). Apenas un día después de que se ratificase la sentencia. El expresidente incluso eligió a Silveira para formar parte de hasta cinco comisiones de la Cámara de Representantes brasileña. Entre ellas la de Constitución y Justicia (CCJ). En 2022 fue destituido y se decretaron medidas cautelares como el arresto domiciliario. Pero fue detenido en febrero de 2023 después de que dañara la tobillera electrónica durante su arresto domiciliario, reiterase los ataques contra las instituciones. Y cuestionase el proceso electoral durante las elecciones que dieron la victoria al actual presidente, Luiz Inácio Lula da Silva. Ahora, los jueces del Tribunal Supremo Federal de Brasil han discutido durante una semana sobre retirar el favor concedido por el ex presidente. Se suspendió el indulto de Bolsonaro de forma casi unánime. Con seis votos a favor frente a dos. Los dos jueces colocados por Bolsonaro durante su mandato, según ha detallado el portal de noticias UOL. **Antecedentes.** El Tribunal Supremo de Brasil autorizó en enero investigar al expresidente Jair Bolsonaro por el asalto en Brasilia. El magistrado que lidera la vía judicial del ataque a los tres poderes a principio de año. La petición se basa en que el político ultraderechista publicó, dos días después de la invasión protagonizada por miles de sus seguidores, un vídeo en redes sociales que eliminó

después. En el clip, un fiscal bolsonarista ponía en duda el resultado de las últimas elecciones, que Bolsonaro perdió frente a Luiz Inácio Lula da Silva, presidente desde hace 13 días.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Corte Constitucional protege derechos de mujer que por estudiar se le refutó su calidad de campesina.** Correspondió a la Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional determinar si la Agencia Nacional de Tierras (ANT) desconoció el principio fundamental de la dignidad humana y los derechos a la igualdad, libertad de profesión u oficio, acceso a la tierra por parte del campesino y debido proceso de la una ciudadana por una resolución que revocó la decisión de adjudicarle un predio. La accionante indica que la ANT dejó sin efectos el acto de adjudicación argumentando su formación académica, pues la entidad argumenta que la accionante “ya no se identifica como campesina”. Lo anterior, a su juicio, implica que una mujer campesina no puede contar con formación técnica porque ello hace que pierda su vocación agrícola, desconociendo con ello la autonomía de las personas para fijar su proyecto de vida. Al analizar el caso, la alta corte concluyó que con la expedición de la resolución la entidad adoptó una determinación que vulneraba el derecho al debido proceso y desestimaba las complejidades que enfrenta la mujer rural, madre cabeza de familia, configurando además una afectación a los derechos de la dignidad humana, igualdad, acceso progresivo a la tierra y libertad de profesión u oficio. Adicionalmente, determinó que la ANT realizó una indebida valoración al omitir el hecho de que la accionante sigue habitando el predio que le fue adjudicado y desempeñando diferentes actividades agrícolas. También resaltó que la decisión omitió la especial vulnerabilidad de la mujer rural y los fines de mejorar el nivel de vida que tiene la adjudicación del predio, así como el énfasis en el acceso a la formación técnica que han buscado tanto el legislador como el rector de la política pública, de tal manera que se mejoren las condiciones en el campo y se evite la continua migración de la mujer hacia las ciudades. Ninguno de estos factores estructurales y sistemáticos contenidos en la legislación y los documentos de política pública fueron tenidos en cuenta por la accionada cuando adoptó la decisión, y corresponde a la ANT, dentro de su autonomía y en calidad de autoridad técnica, resolver sobre el cumplimiento de las condiciones objetivas y subjetivas de adjudicación de los bienes baldíos (M. P.: Alejandro Linares Cantillo).

Perú (La Ley):

- **TC declara fundado amparo electoral contra JNE por excluir aplicación del derecho a la igualdad en proceso de vacancia.** El Tribunal Constitucional se pronunció en la STC Expediente 01172-2022-PA/TC, una demanda de amparo interpuesta contra el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones debido a que el demandante fue vacado de su cargo de regidor en Cajamarca tras no haberse concluido su condena por el delito de exacción ilegal, al momento de ejercer sus funciones públicas. El principal alegato del demandante consiste en la vulneración del derecho a la igualdad ante la ley; ya que el alcalde de un distrito de la misma provincia fue sentenciado por el mismo delito, la misma pena y juzgado por el mismo Pleno del JNE, pero no fue vacado. Al respecto, Gaceta Constitucional & Procesal Constitucional te cuenta cómo resolvió el Alto Tribunal este caso de sumo interés. ¿De qué trata el caso materia de controversia? El caso radica en la vacancia del señor Raúl Llanos Sánchez de su cargo de regidor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, debido a la presunta vigencia de su status de condenado por exacción ilegal en perjuicio de la Municipalidad Distrital de La Encañada (Cajamarca), al momento de ejercer sus funciones como funcionario público. La referida prohibición se encuentra prevista en el artículo 22, inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972. Al respecto, el recurrente alega que no existe coincidencia temporal en dichas situaciones, ya que su condena finalizó el 29 de diciembre de 2018, mas fue elegido para el gobierno municipal enero 2019-diciembre 2022. Por lo tanto, alega la vulneración del derecho a la defensa, igualdad ante la ley y la debida motivación de las resoluciones judiciales. **¿Cómo resolvió el caso el Alto Tribunal?** Si bien el proceso electoral que excluyó al recurrente dio por concluida y además, las nuevas autoridades elegidas ya asumieron sus cargos en el presente año. Sin embargo, debido a la relevancia del derecho a la participación política y con el fin de evitar futuras situaciones similares, el Tribunal decidió pronunciarse de fondo. Respecto al alegado derecho de defensa, el Tribunal nota que, en efecto, el recurrente ejerció su derecho tras presentar de forma escrita sus descargos contra su vacancia, en la resolución la Resolución 0497-2019-JNE. Ahora bien, respecto al derecho a la igualdad, alega un trato diferenciado injustificado del Jurado Nacional de Elecciones, tras decidir de manera diferente dos casos sustancialmente iguales: Caso del cosentenciado, don Lifoncio Vera Sánchez. Según el señor Lifoncio Vera Sánchez, él fue sentenciado por el mismo delito, la misma pena y el mismo Pleno del JNE que juzgó al recurrente, a su vez, también fue elegido como funcionario público en el cargo de

alcalde del distrito de La Encañada (Cajamarca). Sin embargo, a pesar de las similitudes de ambas situaciones, el Colegiado concluyó en la falta de tertium comparationis, desestimando este extremo por la siguiente razón: “Ahora bien, a pesar de que, en efecto, se verifica que se ha dado respuestas diferentes a asuntos sustancialmente iguales, es necesario mencionar que en los casos indicados no existe un idéntico colegiado (aunque, valga resaltar, la diferencia es mínima, pues tan solo uno de los magistrados no suscribió una de las resoluciones evaluadas), pero, principalmente, se verifica que tan solo se ha ofrecido un único caso como término de comparación, en el que el órgano colegiado habría resuelto en un sentido distinto.” (f. j. 32). Respecto al derecho a la debida motivación, el Tribunal sostiene que la interpretación del artículo 22, inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades (en el caso concreto), incurre en un error de exclusión de derechos fundamentales. Se precisa un déficit de motivación en la decisión de la vacancia, el no haber considerado el status del recurrente (con la pena vencida), transgrediendo los principios de legalidad y de presunción de inocencia del recurrente. Finalmente, el Colegiado declara fundada la demanda y ordena al JNE que no vuelva a incurrir en trasgresiones similares.

- **Publican norma para proveer de leche diaria a los trabajadores de archivo del Poder Judicial.** Al parecer la leche no solo es buena para los huesos, sino también para la justicia, de lo contrario, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial no habría emitido la Resolución Administrativa 000150-2023-CE-PJ, una norma que aprobó proveerles de un litro de leche diaria a los trabajadores del área de archivo del Poder Judicial. Esta polémica norma fue publicada el 3 de mayo de este año a través del diario oficial El Peruano y bajo la siguiente denominación: criterios y condiciones mínimas para la adquisición y dotación de leche para trabajadores judiciales que laboran en todos los niveles de archivos del Poder Judicial. En concreto, los trabajadores de archivo del PJ recibirán de forma exclusiva un litro de leche al día. La norma se inspira en un convenio colectivo vigente, en cuyo contenido se establece que el Poder Judicial proveerá de un litro de leche por persona y por día laboral a los trabajadores del área de archivo, es decir, en un mes recibirían más de 18 litros de leche. ¿La razón? No la precisa ni la norma ni el convenio colectivo al que se remite.

2.8. El Poder Judicial se compromete en seguir otorgando leche a todo el personal que labora en los archivos, incluido el personal de seguridad que realiza custodia en dichos locales. A razón de un litro por persona, por día laboral.

Lo cierto es que diferentes empresas han promovido el consumo de leche como desintoxicante durante los últimos años, bajo la idea equivocada de que la leche es un antitóxico eficaz frente a actividades laborales que impliquen manipular plomo, pintura u otros materiales potencialmente tóxicos. Y no solo empresas, en 2012, la Municipalidad de Miraflores suscribió un convenio colectivo que catalogó a la leche como un elemento de protección y prevención para los trabajadores de diversos archivos y almacén, debido a que estaban expuestos a riesgos de «infecciones». PUNTO 6.2: Dotar de elementos de protección y prevención necesarios, ración de leche diaria a cada trabajador que labore en el Centro Médico, Diversos Archivos, Talleres y Almacén, expuestos a riesgos de radiación, infecciones, infecto contagiosas y riesgo químico. ACUERDO: La Municipalidad de Miraflores continuará otorgando los elementos protectores y la ración de leche a aquellos trabajadores que laboran en situación de riesgo. La Subgerencia de Recurso Humanos verificará su cumplimiento. Este convenio colectivo fue suscrito a pesar de que en 2009, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) emitiera severos comentarios contra las prácticas nocivas en ambientes de trabajo, entre las que mencionó a la leche como desintoxicante. En ese informe advirtió que el consumo de leche podría facilitar la ingesta de tóxicos en lugar de prevenirla, de manera que los convenios colectivos tendrían que contemplarla como un complemento alimenticio y no como una medida de prevención o desintoxicación. Y, sobre todo, no consumirla nunca en un ambiente de trabajo. Vamos a dar un ejemplo de conocimiento para tener en cuenta y divulgar: La leche no es un antitóxico. Por el contrario, puede facilitar la ingestión de tóxicos. Siendo así, cuando por costumbre o convenio la empresa provee de leche, ésta debe ser contemplada como un complemento alimenticio y no como una medida de prevención o desintoxicación. Además, la leche nunca debe tomarse en el ambiente de trabajo. (pág. 296). Este informe de la OIT también asegura que existen convenios colectivos que contemplan proveer de un litro de leche a quienes trabajen con pintura o plomo (materiales tóxicos). Ese parece ser el caso de la polémica Resolución Administrativa 000150-2023-CE-PJ que se remite al convenio colectivo del PJ y establece la ración de un litro de leche en los mismo términos registrados por la OIT: 1 litro de leche para trabajadores. Qué mala leche, Poder Judicial...2.8. El Poder Judicial se compromete en seguir otorgando leche a todo el personal

que labora en los archivos, incluido el personal de seguridad que realiza custodia en dichos locales. A razón de un litro por persona, por día laboral. 2.24. El Poder Judicial se compromete en considerar en el proyecto de presupuesto del ejercicio 2020, financiamiento para acondicionar, de acuerdo a los estándares de seguridad y salud en el trabajo, locales y mobiliario (anaqueles y ángulos ranurados), adecuados para el funcionamiento de los archivos en todo el territorio nacional, así como, dotar mascarillas, guantes, mandiles, alcohol y leche para los trabajadores judiciales que laboran en los archivos. (HAY ACUERDO). **El Poder Judicial tras las riendas: esto es lo que podría ocurrir.** 1. Que el PJ reconozca que la leche fue considerada en el convenio colectivo como un desintoxicante para los trabajadores de archivo, quienes manipulan expedientes repletos de polvo y ácaros, que podrían provocarles infecciones o intoxicarlos. Esta posición contraria a la desarrollada por la OIT. 2. Que el PJ adopte la posición de la OIT y asegure que la leche fue considerada en el convenio colectivo como un complemento alimenticio. Esta posición podría evidenciar un caso de discriminación institucional, pues el PJ habría aplicado un trato diferenciado a los trabajadores de archivo frente al resto de trabajadores del PJ, quienes nunca recibieron su ración de leche, por lo que aquel trato desigual carecería de justificación. En ambos casos, el Poder Judicial se equivoca. A la fecha, no hemos encontrado una base legal objetiva que señale la obligatoriedad de entregar leche y menos aún, que un determinado grupo de trabajadores goce de aquella exclusividad como si se trataran de vacas sagradas.

Alemania (Swiss Info):

- **Tribunal niega al excanciller Schröder el derecho a tener despacho en el Bundestag.** El Tribunal administrativo de Berlín rechazó hoy la demanda presentada por el excanciller alemán Gerhard Schröder después de que se le retirara la asignación para los gastos de su oficina, por considerar que no le asiste el derecho a tener un despacho en el Bundestag (Parlamento). El político había presentado un recurso contra la decisión de la comisión presupuestaria del Bundestag que en 2020 suprimió las asignaciones públicas, en medio del alud de críticas sobre el exjefe del Gobierno por sus vínculos con el presidente ruso, Vladímir Putin. La administración del Parlamento le quitó así algunos privilegios derivados de su condición de excanciller, entre ellos la dotación del personal y mantenimiento de su oficina, cuyos gastos ascendieron el año pasado a 419.000 euros. Schröder, abogado de profesión, optó por recurrir y argumentó que ni siquiera se habían escuchado sus alegaciones contra esa decisión. El político, quien presidió el Partido Socialdemócrata (SPD) entre 1999 y 2004 y ocupó la cancillería de 1998 a 2005, es una figura controvertida por sus vínculos con Putin, puntal de la dependencia energética de Alemania respecto a Rusia, que Berlín tuvo que cortar drásticamente tras la invasión de Ucrania. La cúpula de su partido le instó reiteradamente desde entonces a romper su relación con el líder del Kremlin y incluso se activaron distintas iniciativas por parte de agrupaciones locales para suspenderlo como militante, finalmente rechazadas por la comisión de arbitraje del SPD. El político socialdemócrata ha "lamentado" en sucesivas declaraciones la guerra en Ucrania, aunque sin condenar a Rusia, y ha defendido su relación con Putin. En sus tiempos en la cancillería, Schröder dio al presidente ruso rango de aliado político y amigo. Fruto de esos lazos fue la construcción del gasoducto germano-ruso Nord Stream, acordada entre Berlín y Moscú en 2005, poco antes de ser apeado de la Cancillería por la conservadora Angela Merkel. Unos pocos meses después de esa derrota, pasó a ocupar ya puestos en consejos de administración relacionados con el gasoducto y otras empresas estatales controladas por el Kremlin. Esta supuesta "puerta giratoria" fue ya un asunto complejo para el SPD entonces y se agravó ahora a raíz de la guerra de Ucrania. En mayo del año pasado y en medio de fuertes presiones, renunció a sus cargos en el consorcio petrolero ruso Rosneft, cuyo consejo presidía desde 2017, y también a su nominación para ingresar en el de Gazprom.

Bielorrusia (Sputnik):

- **Tribunal condena a 8 años por extremismo a uno de los instigadores de los disturbios de 2020.** El Tribunal Regional de Minsk condenó al exredactor jefe del canal de Telegram Nexta Roman Protasevich a ocho años en una colonia de régimen estricto, informó el corresponsal de Sputnik. Desde la Fiscalía General señalaron que como resultado de las actividades de Nexta "se cometieron actos de terrorismo y otros delitos extremistas en el país". El fallo del tribunal indica que Román Protasévich, el creador de dos blogs de Telegram, Nexta y Belarus Golovnogo Mozga, tildados de extremistas por las autoridades bielorrusas, cumplirá su pena en una prisión de régimen reforzado. A su vez, el fundador del grupo Nexta, Stepán Putilo, y el exredactor Yan Rudik, que se encuentran en el extranjero, fueron condenados en ausencia a 20 y 19 años de cárcel de régimen reforzado respectivamente. Uno de los fundadores de

Nexta, Protasévich, fue detenido el 23 de mayo de 2021. Le presentaron varios cargos, incluido el de "organización de disturbios masivos". El 24 enero de 2022, fue puesto en libertad tras llegar a un acuerdo con las autoridades policiales, aunque el caso penal en su contra no fue cerrado. Las elecciones presidenciales del 9 de agosto de 2020 en Bielorrusia, que otorgaron un nuevo mandato a Alexandr Lukashenko, dieron origen a varios meses de protestas, durante las cuales los partidarios de la oposición bielorrusa coordinaron sus acciones a través de canales de Telegram, incluido Nexta. ¿Qué es el grupo Nexta? En octubre de 2020, el Tribunal del Distrito Central de Minsk dictaminó que el canal de Telegram Nexta y el logotipo de Nexta se consideraban material extremista. A principios de abril de 2022, el Tribunal Supremo de Bielorrusia, a instancias del fiscal general del país, declaró organización terrorista a la formación extremista Nexta, con las unidades estructurales que la componen, Nexta live y Luxta, y prohibió sus actividades en el territorio de la república. Según la Fiscalía General, desde mediados de 2020 la organización realizaba propaganda de extremismo y terrorismo, participaba en la creación de asociaciones de ciudadanos radicales para cometer actos ilegales, que también recibían instrucciones sobre cómo fabricar artefactos explosivos y tácticas para resistir a las fuerzas del orden. Además, en 2020, el canal de Telegram Nexta publicó los datos de 1.003 funcionarios del Ministerio del Interior bielorruso. El archivo publicado contenía los nombres, fechas de nacimiento e información sobre el lugar de trabajo de los presuntos implicados en la detención de agentes del orden que protestaban.

De nuestros archivos:

13 de mayo de 2011
Estados Unidos (CNN)

Los Justices y la meditación



“To say that I am a meditator is overstating it. I don’t know that what I do is meditation, or even whether it has a name. For 10 or 15 minutes twice a day I sit peacefully. I relax and think about nothing or as little as possible”: Justice Stephen Breyer.

[20110511 Seeking Serenity.pdf \(caljudges.org\)](https://www.caljudges.org/20110511_Seeking_Serenity.pdf)

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.